

POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS

Bogotá, 30 de mayo de 2013

Expediente: 0003 - 2013

Asunto: Auto de apertura de indagación preliminar

Indagado: ORLANDO SANTIESTEBAN.

Cargo: Concejal de Bogotá D.C.

ANTECEDENTES

Mediante oficio O-VN-PDA-006-2013, fechado el día 18 de abril de 2013, la Veedora Nacional del Partido, doctora ROCIO DEL PILAR MELÉNDES MORENO, dio traslado a la COMISION NACIONAL DE ETICA Y GARANTÍAS, la información suministrada por la doctora CLARA LÓPEZ OBREGÓN, presidente del PDA, sobre la presunta falta en que pudo haber incurrido el concejal de la Ciudad de Bogotá por el Polo Democrático Alternativo, ORLANDO SANTIESTEBAN, por su posible participación en el Taller Democrático organizado en el Municipio de Andes, Antioquia, por el Movimiento Político Centro Democrático.

Revisada la documentación que reposa en el expediente se encontró que:

En la página web del Movimiento Político Centro Democrático, <http://centrodemocratico.com.co>, se reseña una nota titulada "*Representantes del Polo Democrático se hicieron presentes en Taller Democrático en Andes*", en la que se presenta una foto del concejal SANTIESTEBAN con otros dos asistentes. Allí se señala dos declaraciones de dicho concejal, quién afirmarí: "*Nuestra presencia aquí responde a la grandeza y gallardía de los colombianos que pretenden recuperar la gobernabilidad de este País*", y luego concluiría: "*Vamos a empezar a sumar en esta causa de la conformación de esta nueva iniciativa*".

CONSIDERACIONES

Dada la naturaleza de los hechos denunciados, que eventualmente pueden comprometer el nombre del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, y representar compromisos de carácter político del señor ORLANDO SANTIESTEBAN con el, Movimiento Político Centro Democrático, la Comisión Nacional de Ética y Garantías del POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la apertura de la indagación preliminar disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del PDA.

SEGUNDO.- Citar al señor ORLANDO SANTIESTEBAN, para que rinda versión libre sobre los hechos denunciados, para tal efecto se fija el día lunes 17 de Junio de 2013 a las 2:00 p.m., diligencia que se realizará en la sede nacional del PDA, ubicada en la Carrera 17a N. 37 – 27, Bogotá.

TERCERO.- Se ha designado como ponente, al Comisionado HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES, quien podrá decretar pruebas, practicarlas o comisionar su



práctica, el ponente decretará las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el desarrollo de la indagación previa, garantizando en todo caso, el derecho de defensa y de contradicción del indagado.

CUARTO.- NOTIFICAR al Comité Ejecutivo Nacional del PDA de la presente decisión, para que designe el respectivo Defensor del Afiliado, con base al artículo 27 del Código de Ética y Régimen Disciplinario del PDA.

QUINTO.- NOTIFICAR personalmente, en los términos del artículo 59 del Código de Ética y Régimen Disciplinario y por Secretaría, al señor Concejal Orlando Santiesteban de la presente decisión, a fin de que ejercite, si es su deseo, las garantías a la contradicción y defensa.

Notifíquese, publíquese en la página web del PDA y cúmplase.

  
**XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA**  
Comisionada

  
**ARTURO DURAN**  
Comisionado

  
**HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**  
Comisionado

  
**RAMÓN PABA**  
Comisionado